

**APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS**

HUEPIL,

DECRETO ALCALDICIO N° : 605 /'09/

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006
- b) El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Sr. Pedro Belmar Calabrano, de fecha 06.04.2009
- c) El Decreto Alcaldicio N°528, que aprueba Trato Directo por Emergencia por el lapso de un mes, de cuatro cuidadores para el recinto y especies de la obra denominada "Construcción 158 Viviendas Sociales Comité Arco Iris de Huépil".
- d) La disponibilidad de recursos en la cuenta del proyecto.

DECRETO

1. APRUEBESE el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Sr. Pedro Belmar Calabrano, de fecha 06.04.2009, para cumplir servicios de Cuidador en la Obra "Construcción 158 Viviendas Sociales Comité Arco Iris de Huépil".
2. IMPÚTESE el gasto ocasionado, \$180.000.- más Impuesto, mensuales, en la cuenta del proyecto "Construcción 158 Viviendas Sociales Comité Arco Iris de Huépil".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCION :


- Depto. Adm. Y Finanzas
 - Archivo Secplan
 - Archivo S.M.
 - Of. De Partes
- LHL/FMMB/FJDA/ncr.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO COMO CUIDADOR
OBRA . "CONSTRUCCION 158 VIVIENDAS COMITÉ ARCO IRIS DE HUEPIL"**

En Huépil, a 06 días del mes de Abril de 2009, entre la Municipalidad de Tucapel, R.U.T. N° [REDACTED] Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) Sr. Luis Herrera Larenas R.U.T. N° [REDACTED] Auditor, con domicilio para estos efectos en calle Diego Portales N°258 de Huépil, y el Sr. Pedro María Belmar Calabrano, RUT. N° [REDACTED] jornal, domiciliad en calle [REDACTED], Comuna de Tucapel, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO** Es necesario contar con los servicios de una persona que cumpla funciones de CUIDADOR de las obras en ejecución "Construcción 158 Viviendas Comité Arco Iris de Huépil", tanto diurno como nocturno, a fin de resguardar las viviendas construidas, en construcción, así como los materiales y/o especies existentes en el recinto.
Lo anterior producto del Termino de contrato anticipado de ejecución de obra, estipulado en Decreto Alcaldicio N° 503 de fecha 06.04.2009
- SEGUNDO** Para cumplir con el objetivo indicado en el punto anterior, se procede a contratar los servicios del Sr. Pedro Belmar Calabrano, quién se encargara de cumplir con el objetivo de cuidador indicado.
- TERCERO** La Municipalidad pagará por los servicios contratados la suma de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos) liquidos. Monto que será cancelado mensualmente y/o por días trabajados, según corresponda. Certificación que deberá realizar el Director Comunal de Planificación
- CUARTO** El plazo de ejecución de los trabajos se extenderá hasta que el Término de las obras se adjudique a una nueva empresa, a contar de la fecha del presente contrato.
- QUINTO** La Municipalidad proveerá de los materiales necesarios para cumplir con los trabajos indicados.
- SEXTO** El prestador no será considerado trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, y se rigen por las estipulaciones del presente contrato.
- SEPTIMO** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Sr. Pedro Belmar Calabrano.
- OCTAVO** La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato, sin previo aviso, si el término de las obras se licitará y adjudicara con antelación a la fecha de vencimiento del presente contrato.
- NOVENO** Para todos los efectos legales deben fijar su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia del Tribunal de la Jurisdicción.


PEDRO M. BELMAR CALABRANO
PRESTADOR


LUIS HERRERA LARENAS
ALCALDE (S)